Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 18:59:28

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 073-2024-DP/PAD

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO:

La comunicación electrónica de la Oficina Defensorial de Tacna de fecha 16 de agosto de 2024, el Memorando N° 108-2024-DP/DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe N° 567-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 621-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 108-2024-DP/DCT, en atención a la comunicación electrónica del Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna, ambos de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de la Dirección de Coordinación Territorial informó a la Primera Adjuntía lo siguiente: *"(…) la Oficina Defensorial de Tacna ha puesto de conocimiento que la Dirección Regional de Educación de Tacna ha invitado la participación de la Defensoría del Pueblo en la XII Reunión del Comité de*

Integración y Desarrollo Fronterizo Perú Chile (CIDF) –a realizarse este 20.08.2024 en la ciudad de Arica (Chile), a partir de las 10:00 a.m. (hora chilena)–, a fin de intercambiar experiencias en materia de estrategias innovadoras para la promoción binacional de la no violencia escolar. En ese marco, sin que su participación ocasione gastos al presupuesto institucional, la sede desconcentrada de Tacna ha estimado pertinente designar la asistencia de la servidora Luz Mirella Rivera Chirinos –Analista legal–.";

Que, mediante el Informe N° 567-2024-DP/OGDH de fecha 20 de agosto de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 459-2024-DP/PAD suscrito digitalmente el 17 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluyó lo siguiente: *"La abogada Luz Mirella Rivera Chirinos, analista legal de la Oficina Defensorial de Tacna, ha sido invitada para participar en la Jornada de Intercambio de Experiencias Pedagógicas Innovadoras Socioemocionales (Convivencia Escolar) Binacionales, a llevarse a cabo en la ciudad de Arica– Chile el 20 de agosto de 2024. Se deberá autorizar (…) una licencia con goce por capacitación; el* [viaje] *no irrogará gastos a la Defensoría del Pueblo. (…) elaborar el proyecto de Resolución que autorice el viaje al exterior."*;

Que, con el Informe N° 621-2024-DP/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta de interés institucional que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2024, inclusive, considerando el itinerario del viaje, a la servidora Luz Mirella Rivera Chirinos, Analista Legal de la Oficina Defensorial de Tacna, quien ha sido invitada por la Directora de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tacna (DRET) para participar en la Jornada de Intercambio de Experiencias Pedagógicas Innovadoras Socioemocionales (Convivencia Escolar) Binacionales, de acuerdo a la XII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú Chile (CIDF), que se llevará a cabo en la ciudad de Arica, Chile, el mismo que no irrogará gastos a la Institución de acuerdo a los antecedentes alcanzados."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d), q) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 18:59:28

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la servidora **Luz Mirella RIVERA CHIRINOS**, Analista Legal de la Oficina Defensorial de Tacna, con eficacia anticipada, el día 20 de agosto de 2024, para participar en la Jornada de Intercambio de Experiencias Pedagógicas Innovadoras Socioemocionales (Convivencia Escolar) Binacionales, de acuerdo a la XII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú Chile (CIDF), en la ciudad de Arica, Chile.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo